



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Oficina 305 Edificio Chávez.
Teléfono: 7224617

Pasto, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RAD. No. 52001 3333 003 **2021-00124-00**
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: JAMES FERNEY CHAVEZ VARGAS
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Tema: Admite tutela

JAMES FERNEY CHAVEZ VARGAS, obrando en su propio nombre, presenta acción de tutela frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que se tutelen sus derechos fundamentales a la salud y a la igualdad, por cuanto considera que le han sido vulnerados por la entidad accionada.

Por lo anterior se admitirá la demanda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10,14 y 37 del decreto 2591 de 1991, y el artículo 1º del decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por JAMES FERNEY CHAVEZ VARGAS, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR al proceso:

- A la Universidad Libre De Colombia.
- Al Ministerio de Defensa.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes ésta y las demás providencias a que hubiere lugar, por el medio más ágil, así:

- 1) A la parte demandante al correo electrónico suministrado en el escrito de la tutela.
- 2) A la Comisión Nacional De Servicio Civil, A la Universidad Libre De Colombia y Al Ministerio de Defensa, entregando copia de la demanda y sus anexos, para **que rindan un informe relacionado con los hechos manifestados en la demanda, dentro del término perentorio de dos (2) día** siguientes a la notificación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Oficina 305 Edificio Chávez.
Teléfono: 7224617

defensa. Así mismo, se sirvan indicar el nombre y cargo del funcionario a quien corresponda el cumplimiento de las órdenes dispuestas en la sentencia de tutela en el evento de que prosperen las pretensiones de la demanda. De ser el caso, remitan los documentos y soportes correspondientes.

CUARTO: ORDENAR a la Universidad Libre de Colombia, así como a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que en sus páginas web se informe de la presente acción de tutela a los concursantes convocatoria No. 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 Sector Defensa, que puedan tener interés en la presente acción. Para el efecto, dichos entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la información necesaria y radicación de la presente tutela. Igualmente dichas entidades les comunicarán sobre la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos.

QUINTO: TÉNGASE como legalmente aportadas las pruebas allegadas con el escrito de tutela.

SEXTO: PRUEBAS DE OFICIO:

- **Librar OFICIO** a la **Universidad Libre de Colombia**, así como a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que dentro del término perentorio de 2 días:
 - Remitan informe con destino a la acción de tutela de la referencia, sobre el estado actual de la convocatoria No. 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 Sector Defensa. Así mismo, deberán aportar los documentos y soportes del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
JUEZ

Firmado Por:

MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE PASTO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Oficina 305 Edificio Chávez.
Teléfono: 7224617**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d6eb19d977d04fa8e7713bf30f544e7b83daed676d12ab208487
e452b1c7d2b**

Documento generado en 13/07/2021 12:43:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**